



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO  
SUCRE**

Sincelejo, diecisiete (17) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 **2016 00133 00**  
**Ejecutante:** FUNDACIÓN SOCIEDAD DEL FUTURO  
**Ejecutado:** E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS SUCRE  
**Proceso:** EJECUTIVO

**AUTO**

Advierte el Despacho que en el proceso de la referencia se encuentra surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, y atendiendo a la aplicabilidad del Código General del proceso en asuntos contenciosos administrativos, se aplicará el numeral 2º del artículo 443 ibídem, el cual señala el trámite de las excepciones así:

***“Artículo 443. Trámite de las excepciones.***

*“2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía”.*

*Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.”*

En consecuencia, vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, es procedente fijar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACION DE HECHOS DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, TRASLADO PARA ALEGAR, Y DE SENTENCIA, la cual teniendo en cuenta la agenda del despacho tendrá lugar el día veinticinco (25) de abril de 2018, a partir de las 09:00 AM la cual se celebrará en

la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1º.-** Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día veinticinco (25) de abril de 2018, a partir de las 09:00 AM, asistan a la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, la cual se llevará a cabo en el salón de audiencias de éste juzgado, ubicado en el segundo piso del edificio Guerra situado en la carrera 18 No. 20-34 de Sincelejo – Sucre.

**2º.-** Se advierte a los correspondientes interesados - demandantes apoderados y representante de la entidad demandada que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multas y las demás consecuencias señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

**3º.-** Téngase como pruebas, con el valor probatorio que señala la ley, los documentos obrantes dentro de la actuación aportados tanto por la parte ejecutante como de la ejecutada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**